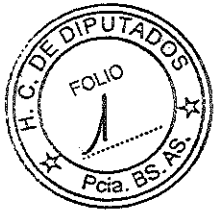




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2.828

/19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto establecer con carácter obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que en todos los establecimientos educativos públicos y privados dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación se evalúen a los alumnos mediante un examen on-line, en las materias de Lengua y matemáticas.

Artículo 2: A los fines de la presente Ley, los exámenes serán entregados vía web por la autoridad de aplicación a cada uno de los establecimientos educativos.

ARTICULO 3°: Los alumnos realizarán los exámenes online o en formato papel atento en cada caso, a la posibilidad de cada establecimiento en contar con los medios idóneos para la implementación online.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 4°: El docente que estará al frente del aula, al momento de la realización del examen no deberá ejercer en forma titular o suplente en el mismo establecimiento educativo.

ARTICULO 5°: La autoridad de aplicación confeccionara el contenido de los exámenes teniendo en cuenta la totalidad de los programas establecidos en cada una de las materias.

ARTICULO 6°: La autoridad de aplicación otorgará los recursos necesarios para la implementación y evaluación de los exámenes realizados

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2020

/19-20



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su tratamiento y sanción, a través se propone implementar en el ámbito de la provincia de buenos aires, por las razones que a continuación de exponen:

Durante las últimas décadas, la disminución de los recursos destinados a la educación ha llevado a un incremento proporcionalmente mayor del sector privado sobre el estatal. El incremento de la matrícula derivada del crecimiento vegetativo de la población, al no poder ser cubierta totalmente por la infraestructura del Estado, encontró en los emprendimientos privados la posibilidad de garantizar la educación de los niños.

En la Provincia de Buenos Aires existían a mediados de la década pasada 3.951 establecimientos de gestión privada. Actualmente llegan a 6.269, lo cual representa un 34% del total (19.059). Cabe destacar que en este último grupo están incluidos los pertenecientes a los servicios educativos brindado por los municipios (310 en el año 2006), a pesar de corresponder al área de gestión estatal, siendo el servicio público y gratuito. Paradójicamente, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 expresa en su artículo 6°: "El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario" tienen correlación con un estancamiento en la matrícula escolar, que paso de 4.447.537 en el año 2004, a 4.425.920 en el 2006. Sin embargo, del análisis entre las modalidades de gestión, surge una evidente reducción en la matrícula estatal, así como un crecimiento en la privada. La relación entre ambas pasó en el período mencionado del 71% al 69% para la gestión estatal, y del 29% al 31% en la gestión privada.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Esta situación se explicaría por el bajo nivel educativo y la conflictividad que manifiestan los establecimientos de educación estatal, lo que ha generado una transferencia de matrícula hacia las escuelas privadas, a pesar del elevado costo de este tipo de servicios educativos.

Creemos conveniente que la creación de nuevos servicios educativos por parte de la provincia de buenos aires coordinada entre las comunas respectivas y la Dirección General de Cultura y Educación, de manera de evitar la superposición de establecimientos. A tal fin, esta dependencia provincial dispondrá la creación de un área administrativa específica encargada de las tramitaciones correspondientes al funcionamiento de los servicios educativos, incluyendo tanto la supervisión administrativa y pedagógica como la administrativa-contable.

Asimismo, resulta conveniente dejar expresamente indicado que la administración de los servicios educativos prestados por la provincia, con inclusión de los aspectos técnicos pedagógicos, estarán a cargo de sus dependencias competentes en la materia. De igual forma podrán otorgar adicionales al personal, quedando a su cargo la totalidad de los gastos que demande la implementación de los mismos. De esta forma se estará contribuyendo a garantizar el derecho constitucional al "libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades"(Artículo 198º in fine de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As